

Requisitos de carácter general y específico para acceder a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Deportes de Invierno

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 319/2000 de 3 de marzo de 2000, será necesario:

1. Para acceder al primer nivel de las enseñanzas del grado medio en los Deportes de Invierno:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
- b) Superar las pruebas de acceso de carácter específico, que se establece en el Anexo I de la Orden 5094/2003 de 4 de septiembre, de la Consejería de Educación .

2. Para acceder al segundo nivel de las enseñanzas de grado medio:

- a) Estar en posesión del certificado de superación del primer nivel de las enseñanzas de los Deportes de Invierno, a las que se refiere la Orden 5094/2003 de 4 de septiembre, de la Consejería de Educación .

3. Para acceder a las enseñanzas de grado superior en cualquiera de las especialidades:

- a) Poseer el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.
- b) Acreditar el correspondiente título de Técnico Deportivo en la especialidad de los Deportes de Invierno que corresponda.

Además, quedarán obligados a superar de nuevo las pruebas de acceso de carácter específico quienes deseen iniciar las enseñanzas de grado superior, cuando hayan transcurrido más de veinte meses desde que superaron las enseñanzas de grado medio de la correspondiente especialidad deportiva.